

N/Ref: CAGL/17/013-j

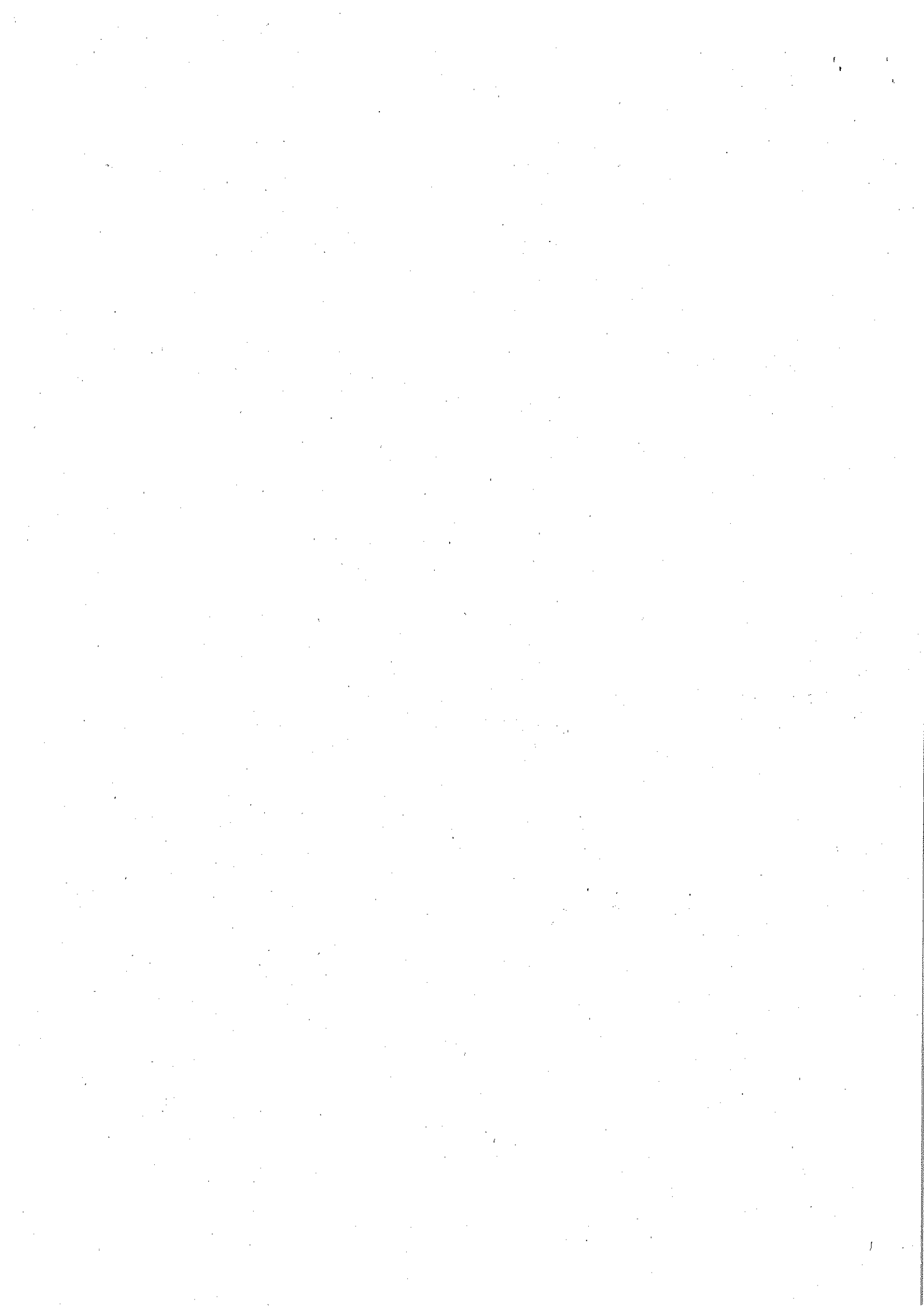
SR. D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 25 de mayo de 2017

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y DE SIERRA NEVADA" y el proyecto de "ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE", remitidos en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.


Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y DE SIERRA NEVADA Y EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE"

En Sevilla, a 10 de mayo de 2017, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^{ña}. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

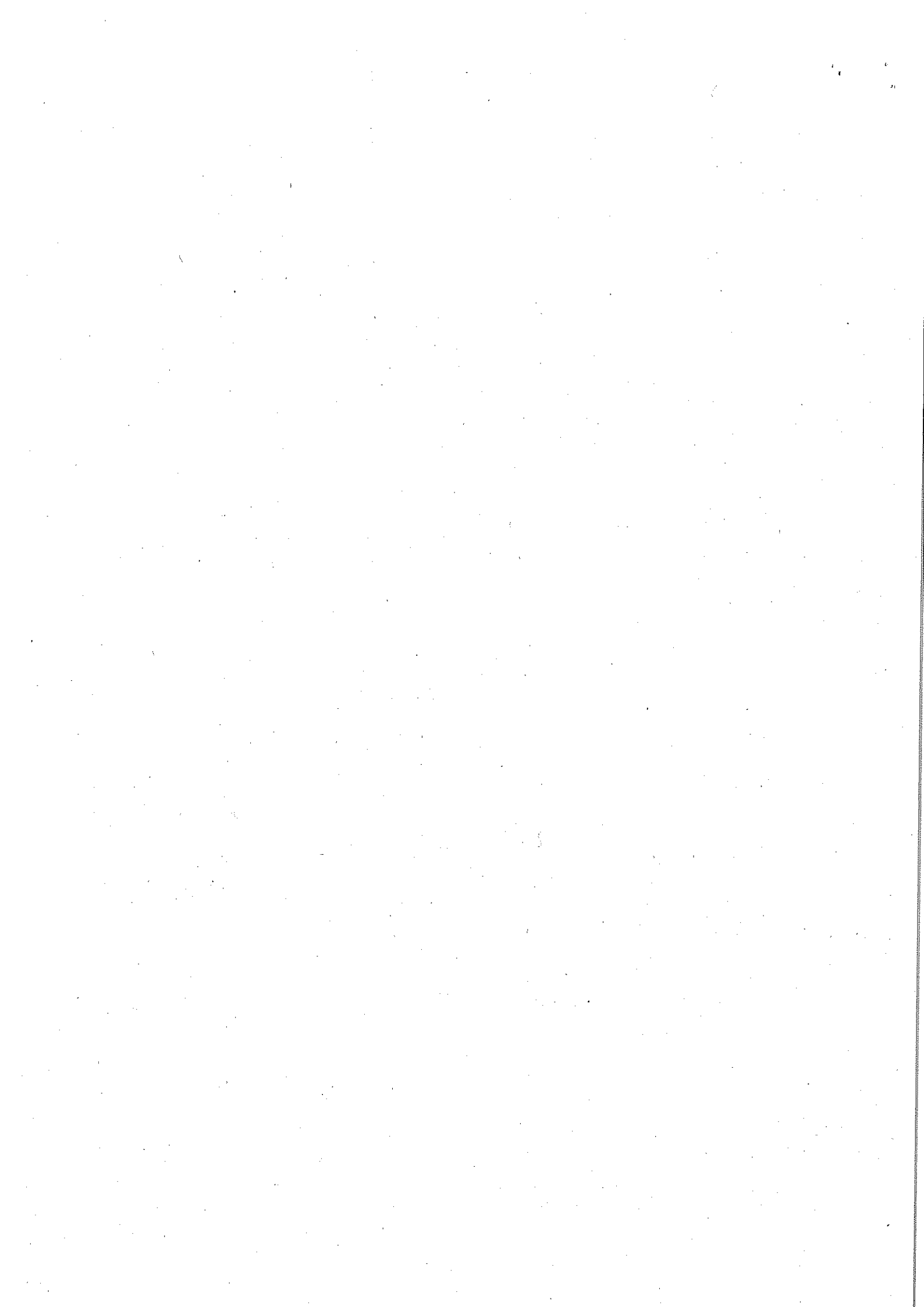
"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y DE SIERRA NEVADA Y EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto y el proyecto de Orden citados, y como quiera que los Ayuntamientos afectados por dichos proyectos normativos conocerán los mismos por imperativo de los artículos 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de El Ejido (Almería)."

LA SECRETARÍA GENERAL

Teresa Muela Tudela.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ASESORIA JURÍDICA
Área de Régimen Interior
Rg.: 25649/2017
Expte: ZEC "Artos de El Ejido"

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural
y Espacios Protegidos
Avda. Manuel Siurot, 50
41013 - Sevilla

En relación con la notificación recibida en fecha 30 de Marzo de 2017 relativa a los documentos, Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007 de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas ZEC, con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, encontrándose entre los espacios incluidos los Artos de El Ejido (ES6110014), le adjunto sugerencias formuladas en el plazo conferido.

El Ejido (Almería), a 28 de Abril de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Góngora Cara



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, ante esa Consejería comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en relación con el escrito de esa Consejería de fecha 22 de Marzo 2017 recibido en este Ayuntamiento en fecha 30 de Marzo de 2017, Ref.: ELMR/rjt, en el que nos comunica la elaboración de los documentos, Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007 de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas ZEC, con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, entre los espacios incluidos se encuentra los Artos de El Ejido (ES6110014), que pertenece íntegramente al T. M. de El Ejido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en lo relativo al trámite de audiencia a interesados y consulta de los intereses sociales e instituciones afectados para formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días naturales y visto del contenido de los documentos técnicos expuestos en la página web www.juntadeandalucia.com/medioambiente/planesborradores, y el,

Informe emitido en fecha 28 de Abril de 2017 por el Jefe del Área de Urbanismo de éste Ayuntamiento, por medio de la presente y evacuando el traslado conferido dentro del plazo previsto legalmente, vengo en formular las siguientes:

SUGERENCIAS

Primera - En la delimitación de la zona ZEC "Artos de El Ejido", se aprecia la existencia de varias zonas antropizadas, clasificadas en el PGOU como suelos urbanos o urbanizables, incluidos en dichas categorías de suelo en el PGOU 2002 con las condiciones y medidas compensatorias derivadas de su tramitación ambiental. Se propone la EXCLUSIÓN de dichas zonas de la delimitación propuesta como ZEC, por carecer de elementos a proteger al haber sido urbanizados y edificados en desarrollo de las determinaciones del plan general.

Dichas zonas son:

- Sector CIM, aparece en el vigente PGOU como sistema general de servicios al transporte. Corresponde con la zona situada al norte de la autovía y colindante con esta, señalada en el documento nº 1.1 y 1.2. adjunto. Esta zona se encuentra totalmente urbanizada y transformada, se encuentra consolidada con la edificación en un alto porcentaje de sus parcelas edificables. Fue objeto de clasificación urbanística como sistema general del transporte en el PGOU aprobado definitivamente en el año 2.002.
- Unidad de suelo urbano no consolidado SUNC-1-AS-SD, situado al Norte de la zona definida en el punto anterior, señalada igualmente en el documento nº 2.1. y 2.2. adjunto. Con motivo de su clasificación urbanística en el año 2.002, participó en los convenios de cesión de suelo que se mencionan en la declaración de impacto ambiental del PGOU-2002, cumpliendo de este modo con las medidas compensatorias derivadas de su clasificación.
- Sector SUS-67-ES. Fue objeto de clasificación urbanística en el PGOU 2002 y posteriormente fue desarrollado su plan parcial, fue reparcelado y totalmente urbanizado. Se encuentra consolidado por la edificación. Con motivo de su urbanización, previamente se realizaron las labores de translocación de los artos que existían en su ámbito, que fueron autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, tal y como dispone la ficha urbanística del sector que consta en el planeamiento general vigente. Se señala en el documento nº 3.1 y 3.2. adjunto. Carece de elementos a proteger.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Segunda.- La INNOVACION Nº 5 del PGOU de El Ejido, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y publicado en el BOJA de 30 de marzo de 2.015, en cumplimiento de la sentencia nº 364/2008 y el auto de 13 de mayo de 2.014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, tuvo por objeto fijar la categoría de suelo no urbanizable no protegido a terrenos situadas en el Paraje El Águila, que el PGOU 2002 había incluido como suelos de interés ambiental y territorial, quedando probado en el proceso judicial la inexistencia de los estudios científicos necesarios que justificasen la protección de dichos suelos.

La inclusión ahora de los terrenos citados en la ZEC "Artos de El Ejido", altera las determinaciones de la INNOVACION Nº 5 del PGOU. El régimen urbanístico actual de estos terrenos como consecuencia de estar incluidos en dicha categoría de suelo no urbanizable de interés agrícola, corresponde con suelo no urbanizable sin protección, permitiéndose todos los usos compatibles que establece la normativa urbanística vigente, entre los que se incluyen los almacenes e invernaderos agrícolas.

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística en Andalucía establece en su artículo 10, como determinación estructural de los planes generales, la clasificación de la totalidad del suelo y debe incluir la delimitación concreta de su adscripción a cada una de las categorías de suelo adoptadas y la normativa concreta de cada una de ellas, identificando los elementos y espacios de valor ambiental y territorial.

La inclusión planteada para los terrenos objeto de la innovación nº 5 en la propuesta ZEC Artos de El Ejido, produce una incoherencia y un conflicto entre la ordenación del territorio que contiene el planeamiento general vigente en el T. M. de El Ejido, en la que se indica que dichos espacios no poseen valores ambientales a proteger y por otro lado la inclusión en la zona de especial conservación establece limitaciones a su uso no reflejado en el documento urbanístico.

Que por todo ello teniendo en cuenta los antecedentes que operan sobre dichos terrenos, se propone queden EXCLUIDOS de la delimitación propuesta para ZEC, en coherencia con la innovación nº 5 del PGOU.

También se aprecia que han sido incluidos terrenos con invernaderos en explotación, y que por tal motivo carecen de valores ambientales a proteger y que igualmente deberían quedar excluidos de la delimitación como ZEC.

Tercero.- Por otro lado, se propone sean INCLUIDOS en la delimitación de la zona de especial conservación "Artos de El Ejido", terrenos situados en 2 zonas diferentes, con una superficie total de 16,53 Has; en las que predominan formaciones de artales y merecedoras por tal motivo de protección, pero que no se delimitación en el ZEC propuesto. Dichas zonas son las siguientes:

- a) La situada entre la autovía y el centro comercial Copo y el Hospital comarcal, clasificada como sistemas generales de espacios libres, de superficie 8,50 Has. Identificado en los documentos adjuntos nº 4.1., 4.2. y 4.3.
- b) Franja situada en Santa M. del Águila, entre el sector SUS-37-S y la actual carretera de Sector IV, de superficie 8,03 Has. Clasificada como suelo no urbanizable de protección a núcleos y zona de interés ambiental y territorial por existencia de maytenus, de titularidad municipal LIB 1.295. Identificado en los documentos adjuntos nº 5.1. y 5.2.

La inclusión de estas 2 zonas es coherente con las determinaciones actuales del PGOU, que al situarse junto a la zona ZEC permitirá ampliar la superficie de la misma.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y tenga por realizadas las sugerencias contenidas en él, y en consecuencia, en los Proyectos que se tramiten, queden EXCLUIDOS de la delimitación propuesta para ZEC "Artos de El Ejido", las siguientes zonas:

- a) Sector CIM, señalada en el documento nº 1.1 y 1.2. adjunto.
- b) Unidad de suelo urbano no consolidado SUNC-1-AS-SD, señalada igualmente en el documento nº 2.1. y 2.2. adjunto.
- c) Sector SUS-67-ES, señalada en el documento nº 3.1 y 3.2. adjunto.

E INCLUIDAS en la delimitación propuesta para ZEC "Artos de El Ejido", las siguientes Zonas:

- a) La situada entre la autovía y el centro comercial Copo y el Hospital comarcal, clasificada como sistemas generales de espacios libres, de superficie 8,50 Has. Identificado en los documentos adjuntos nº 4.1., 4.2. y 4.3.
- b) Franja situada en Santa M. del Águila, entre el sector SUS-37-S y la actual carretera de Sector IV, de superficie 8,03 Has. Clasificada como suelo no urbanizable de protección a núcleos y zona de interés ambiental y territorial por existencia de maytenus, de titularidad municipal LIB 1.295. Identificado en los documentos adjuntos nº 5.1. y 5.2.

El Ejido, a 28 de Abril de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Francisco Góngora Gara